

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELEGRAFOS

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a subasta la construcción de una línea telefónica interurbana de Salamanca a Matilla de los Caños.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª Las condiciones económicas para la subasta de construcción de la expresada línea serán las determinadas en los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 20, capítulo III, del vigente Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, cuyos preceptos permiten las construcciones telefónicas por subasta, entregándolas al Estado, una vez terminadas, mediante reembolso al constructor del importe de la obra con el 75 por 100 de los ingresos brutos y el interés del 5 por 100 del capital no reembolsado en cada año; entendiéndose que si los productos de la recaudación no llegasen a cubrir con su 75 por 100 el tipo del interés, el Estado no quedará obligado a suplir la diferencia que por defecto resultara.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, escritas en el papel del timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 3 de Diciembre de 1923, en el Registro de la Dirección general de Telégrafos. A la proposición le acompañarán los documentos que se mencionan, y se ajustará al siguiente modelo de proposición:

"El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número ... se obliga a instalar una línea telefónica desde Salamanca a Matilla de los Caños con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico de 20 de Junio de 1914, y a las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de 6 de Noviembre de 1923, y por el precio de ... Como garantía de esta proposición presenta (o tiene presentado) el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de ..., la cantidad de 1.601.70 pesetas. (Fecha y firma.)"

La omisión o cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no se hallen convenientemente salvadas.

3.ª Sirve de base a esta subasta el proyecto presentado por la Liga de Agricultores y Ganaderos de la provincia de Salamanca en esta Dirección general, valorado de acuerdo con la misma, en mil quinientas pesetas. Este proyecto, durante los

días anteriores al de la subasta, estará a disposición del público, para su examen, a las horas laborables de oficina, en el Negociado 18.º de la Dirección general de Telégrafos.

4.ª La licitación versará sobre la rebaja en el precio de construcción, que asciende, según el presupuesto presentado por la Liga de Agricultores y Ganaderos de la provincia de Salamanca y aceptado a estos fines por la Dirección general, a la cantidad de treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos.

5.ª A las once del día 4 de Diciembre de 1923 se efectuará la subasta en la Dirección general de Telégrafos, ante el Excmo. Sr. Director general ó funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División quinta, los de los Negociados 18.º y 19.º y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

6.ª Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Antes de empezar la apertura de los pliegos podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que estimen oportunas respecto a la licitación, entendiéndose que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones que interrumpirán el acto.

7.ª Se leerán las proposiciones presentadas, y desechándose desde luego las que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 1.601.70 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

8.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente a su autor el remate. En caso de existir dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a la ley mencionada.

9.ª La Liga de Agricultores y Ganaderos de la provincia de Salamanca tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que los Ayuntamientos de Salamanca ó Matilla de los Caños no lo ejerciten, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento telefónico vigente. De usarlo, ambos Ayuntamientos, se procederá a sorteo entre los dos.

Para ejercitar este derecho debe estar presente ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones; declarándose siempre nula la del ausente, y además con pérdida de la fianza si para este segundo caso no justifica la ausencia por causa de fuerza mayor a juicio del excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación.

10.ª De no usarse el derecho de tanteo, la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará a la Liga de Agricultores y Ganaderos de la

provincia de Salamanca la cantidad de 1.500 pesetas, en que está valorado el proyecto.

11.ª La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, el carácter provisional hasta que sea aprobada por el excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente la construcción. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

12.ª Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán a sus dueños al terminar la subasta, quedando el de la aceptada en depósito con carácter de necesario, a disposición de la Dirección general de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato.

13.ª En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunica al interesado, por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que resida, la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo. También es obligación del concesionario de la construcción pagar los derechos del Notario por el acta de subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregará en el Negociado 18 de la Dirección general de Telégrafos.

14.ª En el término de sesenta días, a partir de la fecha de la escritura, deberán empezar las obras de la instalación. Previamente avisará el constructor a esta Dirección general el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados a este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe.

15.ª Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de cinco meses, a contar desde la repetida fecha de la escritura. La Dirección general designará el funcionario que reconozca la línea, por cuya labor, como también por la de reconocimiento del material a que se refiere la condición anterior, percibirá dietas de 25 pesetas diarias, que satisfará el constructor.

16.ª Si el constructor no ejecutase los trabajos dentro del plazo marcado, quedará anulada la concesión, con pérdida de la fianza, exceptuándose los casos de fuerza mayor, debidamente justificados. También quedará anulada la concesión si el material ó las obras de construcción no reuniesen las condiciones de subasta, ó en un plazo que la Dirección general señale, no subsanara los defectos. En el primer caso, la rescisión se hará con pérdida de la fianza; pero abonando al constructor el valor de la obra ejecutada, y se efectuará la nueva subasta sobre la base de lo

ya construido. En el segundo, recibirá el material a su costa.

17. Terminadas las obras de la construcción de la línea, el Estado, y en su nombre el Cuerpo de Telégrafos, se hará cargo de ella, inaugurándola al servicio inmediatamente, a cuyo efecto habrá dispuesto previamente lo necesario.

18. Una vez abierta al servicio público esta línea, se decretará por la Dirección general de Telégrafos su enlace con los circuitos telefónicos existentes, para el intercambio de conferencias.

19. El concesionario de la construcción podrá intervenir la recaudación mientras quede pendiente el total abono del importe, según lo dispuesto por el artículo 88 del vigente Reglamento de Teléfonos; y el Jefe de Telégrafos de Salamanca separará el 75 por 100 de los productos de la línea, que pondrá trimestralmente a disposición del constructor; y llevará la contabilidad de ingresos y gastos, según lo dispuesto por el artículo 89 del citado Reglamento.

20. Con arreglo a las disposiciones vigentes, el contratista vendrá obligado a satisfacer los impuestos de Derechos reales. Timbre, 4,30 por 100 de pagos y cuantos puedan gravar directa o indirectamente la contrata y se hallen impuestos o se impongan en las leyes dictadas o disposiciones que se dicten a favor del Estado, de la Provincia o del Municipio; esto se entenderá sin perjuicio de lo prescrito por el artículo 86 del Reglamento de Teléfonos vigente.

21. El contratista o un representante suyo, autorizado, deberá residir en un punto próximo a los trabajos.

22. El concesionario constructor se compromete al abono de accidentes, que puedan ocurrir en las obras, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922, y se sujeta a la competencia de la Administración y de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de todas las cuestiones que surjan referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, todo ello con arreglo a lo que se dispone en los artículos 14 y 17 del Pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y en el 5.º de la ley de lo Contencioso-administrativo de 22 de Junio de 1894.

CONDICIONES FACULTATIVAS

23. Estaciones de enlace.—Constará la estación de Matilla de los Caños de una Central telefónica para seis líneas dobles, con indicadores y timbre, llevando sus correspondientes fichas o cordones para establecer las diferentes comunicaciones, avisadores de fin de conversación y llamador magnético de cinco barras.

De un protector para seis líneas con placas de carbón, fusibles para tres amperios y bobinas térmicas, que se instalarán con dispositivos de corte y permutación.

De una cabina para el público, montada con una estación microteléfono conectada al cuadro central, y compuesta de un microteléfono de mano, timbre polarizado de 300 ohmios, bobina de inducción y conmutador automático.

24. Conductores.—El hilo empleado en la instalación será de cobre electrolítico, de tres milímetros de diámetro, cilindrado, de sección circular, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme.

Podrá arrollarse sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

Deberá doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo cinco dobleces en el tornillo del banco de pruebas.

Reunirá las condiciones eléctricas y mecánicas siguientes:

Conductibilidad de un 95 a 98 por 100.

Coefficiente de trabajo a igual

temperatura $\frac{45}{5} = 9$ kilogramos por milímetro cuadrado.

Coefficiente de seguridad a la temperatura media, $\frac{4}{5}$.

El alargamiento a la rotura no podrá exceder de un 2 por 100.

25.—Postes.—Los postes serán de castaño bravo, de siete metros, rollizos; sin nudos profundos ni vetas sesgadas. Perfectamente sanos, produciendo un sonido claro y vibrante al golpearlos con un martillo, teniéndolos colocados entre dos apoyos. Estarán bien descortezados; a cuchilla, no con hacha ni azuela, presentando una superficie tersa y cilíndrica en todo su largo y terminando en punta o challán por la cogolla. Serán rectos desde el raigal a la otra extremidad, admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

1.º Una curva uniforme que comprenda desde el raigal a la cogolla, que no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

2.º Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, o sea en forma de S, que cada una comprenda, aproximadamente, la longitud del poste, y en caso de ser desigual las curvas, que sea siempre menor la más próxima a la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

3.º Curvas o irregularidades que afecten sólo a la longitud de 1,50 metros desde la coz.

Serán considerados como inútiles los que varían rápidamente de curvatura, tengan varias en distintos planos o que formen, hacia la cogolla una curva marcada y sensible a simple vista.

4.º Las dimensiones mínimas del grueso de los postes serán:

Circunferencia en la cogolla, 21 centímetros, y circunferencia a metro y medio de la coz, 40 centímetros, pudiendo admitir la toleran-

cia de un grueso de 37 centímetros a metro y medio de la coz, como asimismo serán admisibles los postes con 1 por 100 en menos de su longitud.

26. Aisladores.—Los aisladores serán de doble campana, tipo telegráfico, esmaltados y de una masa compacta. Sometidos a pruebas eléctricas con un voltaje de 100 voltios, no debe acusar desviación alguna un galvanómetro que se intercale en un circuito compuesto por una pila, por el agua de una cubeta donde se sumerja la parte inferior del aislador invertido y un hilo de conexión entre la pila y el agua que se deposite en la cavidad del aislador invertido y dentro del agua de la cubeta que, enlazada con el otro polo de la pila, cierra el circuito.

27. Soportes.—Los soportes serán de los curvos, tipo telegráfico para aisladores de doble campana de hierro galvanizado, con una capa bien adherida y de espesor suficiente para que soporte cuatro inmersiones, de un minuto cada una, en una disolución de sulfato de cobre en cinco veces su peso de agua, sin que en el soporte aparezca el hierro desnudo. En la prueba de resistencia mecánica, una vez fijado el soporte, debe aguantar, sin flexión, una fuerza horizontal, en sentido opuesto a su empujamiento, de 275 kilogramos, debiendo, además, doblarse en frío sin romperse, en forma tal que la parte superior de los soportes forme un ángulo de 60 grados con la parte que se aplique para su sujeción.

28. Condiciones técnicas y generales.—Esta línea se instalará a doble hilo, con exclusión de vuelta por tierra, con cambios antiinductores y con todas las condiciones exigidas para la más perfecta comunicación telefónica a grandes distancias.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, José Tafur.—
Aprobado: P. D., Tafur.

S—2178

FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, con losetas de asfalto comprimido, de la carretera de Castellón a Tarragona, Navesta de Castellón, cuyo presupuesto asciende a 34.060,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 1.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el

día 1.º de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—El Director general, Valenciano.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, con losetas de asfalto comprimido, travesía de Castellón, kilómetro 1, de la carretera de Castellón a Tarragona, en la provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 34.060,40 pesetas, de las cuales corresponde abonar pesetas 17.030,20 al Estado, y 17.030,20 pesetas al Ayuntamiento de Castellón.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 3.405 pesetas; a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tanto por ciento que corresponda, según la Instrucción de indemnizaciones para estos servicios de 31 de Marzo de 1923, del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su

caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que se especifican a continuación, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

En el ejercicio 1923 a 1924.—Parte que corresponde pagar al Estado: pesetas 4.257,55.—Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento: 4.257,55 pesetas.—Total: 8.515,10 pesetas.

En el ejercicio 1924 a 1925.—Parte que corresponde pagar al Estado: pesetas 6.386,32.—Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento: 6.386,32 pesetas.—Total: 12.772,64 pesetas.

En el ejercicio 1925 a 1926.—Parte que corresponde pagar al Estado: pesetas 6.386,33.—Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento: 6.386,33 pesetas.—Total: 12.772,66 pesetas.

Total al Estado: 17.030,20 pesetas. Total al Ayuntamiento: 17.030,20 pesetas.—Totales: 34.060,40 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años, es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrata a los precios del presupuesto, con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Castellón. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda, la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin, por el Ayuntamiento de Castellón, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Castellón de 30 de Agosto de 1922, por lo que al ejercicio económico corriente se refiere, y al que debe efectuar en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.º Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras, abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del

ejercicio anterior, si los hubiera, sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.º En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10.º El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—El Director general, Valenciano.

S—2146

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 393 a 398 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a pesetas 102.745,60, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de pesetas 5.135.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de de Obras públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—El Director general, Valenciano.

S—2147

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán

rán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 269 al 277 de la carretera de Zaragoza a Castellón, cuyo presupuesto asciende a pesetas 180.124,42, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de pesetas 9.000.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de de Obras públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano. S—2148

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4, 5 y 7 al 13 de la carretera de Soquellamos a Argamasilla de Alba, cuyo presupuesto asciende a 177.384,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 8.865 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano. S—2149

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de

oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 17 al 23 de la carretera de Quintanar de la Orden a Pedro Muñoz, cuyo presupuesto asciende a 79.966,58 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 3.995 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano. S—2150

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Manzanares a Infantes, cuyo presupuesto asciende a pesetas 191.469,37, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de pesetas 9.570.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano. S—2151

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 161 al 169 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 151.170,95

pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 7.555 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano. S—2152

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 376 al 393 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 149.824,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 7.490 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano. S—2153

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Cuesta del Espino a Mágina, cuyo presupuesto asciende a 101.780,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.085 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públi-

cas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2154

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Ecija a Montilla por la Rambla, cuyo presupuesto asciende a 48.394,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 2.415 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2155

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 56 al 66 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 149.999,56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 7.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones

de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2156

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 595 al 607 y variación de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 157.992,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 7.895 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2157

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 587 a 597 de la carretera de Lugo a Santiago, cuyo presupuesto asciende a 89.957,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 4.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2158

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 55 a 65 de la carretera de La Coruña a Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a pesetas 116.678,77, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de pesetas 5.830.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2159

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 33 a 42 de la carretera de La Coruña a Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a pesetas 135.311,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.765 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2160

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 7 al 13 de la carretera de Albaladejito a Guadalajara, cuyo presupuesto asciende a 129.949,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de pesetas 6.495.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2161

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 31 al 38 de la carretera de Tarancón a Teruel, cuyo presupuesto asciende a pesetas 62.014,32, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de pesetas 3.100.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2162

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en to-

das las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 27 a 34,650 de la carretera de Villamayor de Santiago a la Armuña, cuyo presupuesto asciende a 187.248,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 9.360 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2163

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 al 15 de la carretera de Villar de Domingo García a Molina, cuyo presupuesto asciende a 120.765,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 6.035 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2164

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de construcción de un almacén para

depósito de cilindros compresores de la Jefatura de Palencia, cuyo presupuesto asciende a 38.884,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.940 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta o en papel común de póliza de igual precio.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2165

SECCIÓN DE FERROCARRILES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1923 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de Val de Redolmos a Valdealgofa del Ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 1.513.592,01.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 1.º de Diciembre próximo en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, o reintegrado, con póliza de la misma clase, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.135,95 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción y el certificado a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o

más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo 2.º de Val de Redolmas a Valdealgorta del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo, provincia de Teruel.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años en tres anualidades, en la forma siguiente:

Ejercicio económico actual de 1923. 924. 500.000 pesetas.

Idem id. de 1924-25. 500.000 idem.

Idem id. de 1925-26. 513.592,01 idem.

Total. 1.513.592,01 pesetas.

5.ª Todos los gastos de replanteo

y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda, según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 29 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 7 de Junio de 1923.—El Director general.—Valenciano.

Artículos que se citan.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos ex-

tranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose de cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

S—2167

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1923 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo comprendido entre Cherta y el perfil 237 del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 1.692.507,23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupó el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Diciembre próximo en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, o reintegrado, con copia de la misma clase, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.925,00 pesetas en

metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción y el certificado a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 27 de Octubre de 1923.—
El Director general.—Valenciano.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo comprendido entre Cherta y el perfil 237 del ferrocarril de Val de Zafón al Mediterráneo, provincia de Tarragona

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico u efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de la aprobación

del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años en tres anualidades, en la forma siguiente:

Ejercicio económico actual, de 1923-24, 500.000 pesetas;

Idem id. de 1924-25, 500.000 idem.

Idem id. de 1925-26, 692.507,23 idem.

Total, 1.692.507,23 pesetas.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda, según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 5 de Junio de 1923.—
El Director general.—Valenciano.

Artículos que se citan.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admi-

tir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose de cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

S—2166

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación de caminos en la carretera de La Rambla a Puente Genil, kilómetros 4 y 5, cuyo presupuesto asciende a 8.035,14 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 402,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 20 de Noviembre a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 30 de Octubre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora

S—2164.

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta, kilómetros 1 al 6, cuyo presupuesto asciende a 8.262,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1928, y la fianza provisional de 414,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 20 de Noviembre a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 30 de Octubre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—2182

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Rute a Loja por Iznájar, kilómetros 1 al 21, cuyo presupuesto asciende a 20.184,23 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 1.010,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 20 de Noviembre a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 30 de Octubre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1961

DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES.

A las diez y media horas del día 19 del actual, tendrá lugar en la Alcaldía de Serradilla y en las oficinas del Distrito forestal, Hernán Cortés, 7, 2.ª, la subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado "Dehesa Boyal" y "Cuartos los Arroyos", sito en el término municipal de Serradilla, y perteneciente a sus propios.

La subasta será triple y simultánea por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones vigentes, que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 1.000 lanares y 1.000 cabras, en toda la superficie de pastos, siendo el tipo de tasación 14.000 pesetas, ascendiendo a 132,58 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año forestal, y empezará a contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Andrés Tornos Lafitte.
S—2180

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excm. Corporación, en sesión de hoy y en uso de las facultades señaladas en el artículo 31 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, ha acordado para un mejor estudio de los pliegos de condiciones correspondientes, suspender las siguientes subastas señalada para el próximo mes de Noviembre:

Día 8.—Obras de pavimentación en las calles de Fuenterrabía, Paseo de la Florida, Pacífico, Marqués de Santa Ana, paseo de las Yeserías, glorieta de unión de este paseo con el del Canal y Choperas, rondas de Toledo y Segovia, camino alto de San Isidro y plazas del puente de Toledo y Segovia.

Día 10.—Construcción de pavimentos de granito porfídico en las vías públicas de esta capital, hasta 31 de Marzo de 1927.

Día 13.—Obras de pavimentación en la prolongación del paseo del Canal, camino de Canillas, calles de Carnicer y Beire y camino del Cementerio del Este.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Octubre de 1923.—
El Secretario, Ruano.
S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. Manuel Amat del Castillo, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de contribución industrial, correspondiente al ejercicio de 1922-23, contra los deudores a la Hacienda pública.

Jaime Juez Poveda.
Vicente Juan Santonja.
Juan y Compañía.
Francisco Matarredona Calvo.
Jaime Durá Miró.
Francisco Tortosa Mira.
Francisco Coloma Rodríguez.
Cooperativo Unión Olinense.
Arrendataria arbitrios.

Con fecha 10 de Abril último se dictó la siguiente

"Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total importe de sus descubiertos, a todos los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a los mismos a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo desconocidos, en esta localidad, algunos de los comprendidos en la anterior relación de deudores, se les notifica la transcrita providencia a todos, en general, para el mayor cumplimiento del Recaudador que suscribe y en la forma preceptuada en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, con el fin de que puedan verificar el pago de su deudo, con el gravámen que les afecta en el día de la fecha.

Onil, 23 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Manuel Amat.
P—4260

D. Manuel Amat del Castillo, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de contribución de utilidades, correspondiente al ejercicio de 1922-23, contra los deudores a la Hacienda pública.

Purificación Sempere Blanquer.
Pascual Cortés Garrigós.
Joaquín Amorós Matarredona.
Andrés Amat Juan.
José Juan Santonja.
Carlos Mira Esteve.
Antonio Rico Tortosa.
Francisco Navarro Mira.
Joaquín Sampedro Oller.
María Guarinos Mira.

Con fecha 22 de Enero último se dictó la siguiente

"Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total importe de sus descubiertos, a todos los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a los mismos a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido.

para la anotación preventiva del embargo.”

Y siendo desconocidos en esta localidad algunos de los comprendidos en la anterior relación, se les notifica la transcripta providencia a todos en general, para el mayor cumplimiento del Recaudador que suscribe y en la forma preceptuada en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, con el fin de que puedan verificar el pago de su deudo con el gravámen que les afecta en el día de la fecha.

Onil, 23 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Manuel Amat.

P—4261

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LAVIANA

Industrial.—1.º de 1921-22 al 4.º de 1922-23.

D. Esteban Rodríguez Ganga, Recaudador ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los trimestres arriba expresados se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que, en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Sociedad Anónima Carbones de Laviana

Varias fincas o suertes en la llamada La Sierra, de ocho días de bueyes, equivalentes a una hectárea, sitas en la Vega de esta villa, valoradas en 2.700 pesetas.

62,50 áreas a prado y llera, en la finca llamada Lalomares y Llerona, valoradas en 2.560 pesetas.

Débito, 1.250,18.

Atraviesa estas fincas una vía férrea de 10 metros de ancho (incluyendo las bases de los terraplenes), por 700 de largo, que también queda embargada con sus traviesas y raíles, así como los cobertizos o casitas de madera y lavaderos de carbón.

Así, pues, conforme a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Laviana, 30 de Mayo de 1923.—
El Secaudador, Esteban Rodríguez.
P—4274

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MANUEL

D. Jaime Tortosa Montoro, auxiliar subalterno de la Recaudación de la zona de Manuel.

Certifico que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1908 al de 1921-22, inclusive, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Bolinches Giner y su hermana, a quienes les fué embargado:

Campo de tierra seco, con algunos olivos, comprensivo de tres hanegadas, equivalentes a 24,93 áreas, situado en término de Cerdá, partida de Fontanars, lindante por Levante y Mediodía, con tierras de José Juan Sanchis; Norte, las de José Conejero; y Poniente, las de Vicente Pons.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el presente edicto, con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Cerdá, 28 de Mayo de 1923.—El Agente, Jaime Tortosa.

P—4271

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MANRESA

D. Juan Sala Ferrer, Recaudador auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia dictada por esta Agencia ejecutiva en expediente de apremio incoado por descubiertos de contribución urbana fiscal de este pueblo, se requiere a los hermanos Ignacio, Tomás, Joaquín y Francisco Cabanas, para que durante el plazo de cinco días hagan efectivos sin recargo los débitos que se reclaman en dicho expediente, importantes 15,56 pesetas.

Que en cumplimiento de otra, dictada en el expediente de apremio incoado por descubiertos de contribución rústica, también de este término municipal, se requiere a los hermanos María Montserrat y José Pedregosa, para que durante el plazo de cinco días hagan efectivos sin recargos los débitos que se reclaman en dicho expediente, importantes 77,17 pesetas.

Que en fecha 5 del actual y en virtud de expediente de apremio que se tramita por descubiertos de urbana fiscal del pueblo de Montserrat, contra los herederos de Juan Artigas Marcet, se declaró embargada la siguiente finca:

Una casa señalada con los números 8 y 10 de la calle de San Pedro, de dicho término municipal, que linda: por frente Mediodía, con la referida calle; por espalda Norte, con casa de Ramón Rius; hoy sus herederos; por derecha Oeste, con la de Cristóbal Llorens Pagés y con Cristóbal Cascañe, y por izquierda Este, con la de Dolores Subirana Durán. Con la particularidad que los bajos del número 10 no forman parte de la finca descrita.

Que resultando de ignorado paradero los deudores de cada uno de dichos expedientes, se les notifica por medio del presente edicto en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Manresa, 1 de Junio de 1923.—
El Recaudador, Juan Sala Ferrer.
P—4379

D. Juan Sala Ferrer, Recaudador ejecutivo auxiliar de contribuciones en la Zona de Manresa.

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia de fecha 2 del actual dictada en el expediente instruido contra los ignorados herederos del deudor D. Cándido Sanllehy Gibert, por descubiertos de contribución urbana del pueblo de Mura, por medio del presente se requiere a los mismos para que durante el plazo de tres días, a contar desde hoy, presenten al suscriptor los títulos de propiedad de la finca embargada en dicho expediente en 24 de Marzo último, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Que según diligencia practicada en fecha 18 de Abril último en atención a lo mandado en providencia dictada en el expediente de apremio que por débitos de contribución urbana del pueblo de Samnedor, se tramita contra los ignorados herederos de doña Josefa Tomasa Pla, se declaró embargada la siguiente finca: Una casa situada en la calle del Pozo, número 51, de dicho pueblo, que linda: por frente Este, con la citada calle; por espalda Oeste, con casa de Carlos Pericas; por derecha Sur, con la de Pedro Prat, hoy sus herederos, y por izquierda Norte, con la de Juan Arderfu Sabata. Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Prat

Morell, de ignorado paradero, por descubiertos de contribución rústica de este término municipal, por los años de 1913 al 1922-23 inclusive, importante a pesetas 23,33, fué dictada, en 30 de Abril próximo pasado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente comprendido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que se notifica a los deudores de cada uno de los citados expedientes en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Manresa, 17 de Mayo de 1923.—
El Recaudador, Juan Sala Ferrer.
P—3380

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MATARÓ

Don Francisco Calbo Llaurado, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la Zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que instruyo contra D. Juan Civil por el concepto de industrial, del pueblo de Masnou, correspondiente al tercer trimestre de 1922-23, se dictó con fecha 9 de Diciembre último la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente D. Juan Civil, comprendido en este expediente. Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Que transcurrido el plazo señalado sin que el expresado deudor hubiese hecho efectiva la deuda reclamada, se ha procedido al embargo de los efectos existentes en el taller de cerrajería causante de la indicada deuda contributiva, situado en la calle de Quintana, número 50, de la villa de Masnou, su-

ficientes a cubrir las cuotas, recargos y gastos, cuyos efectos son los siguientes:

Un torno, una máquina de talar, un juego de muelas de esmeril, una muela de agua, una fragua de campaña, un yunque de 40 kilos, tres armarios, una terraja de paso métrico de 6 hasta 24 milímetros, otra terraja de paso métrico de 2 a 6 milímetros, un motor eléctrico de corriente alterna de 220 voltios L. H. P., un embarrado y poleas de transmisión, cojinetes, etc., para las máquinas; una máquina de escribir "Meteor", cinco tornillos, un banco, un tornillo de madera, dos mesas de escritorio, martillos, limas, sierras, brocas, resquets, buriles, etc.

Que para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, precisa requerir al deudor para que designe perito que, en unión de que nombrará esta Recaudación, justiprecien los expresados efectos embargados.

Y resultando que durante el curso del expediente ejecutivo el deudor D. Juan Civil ha desaparecido del pueblo de su habitual residencia, ignorándose su actual paradero; a fin de quedar justificado debidamente el haberse practicado las notificaciones al indicado deudor, tanto de la providencia de apremio de segundo grado, que es fundamento para la ejecución, como de la diligencia de embargo de sus bienes, así como para que sirva al mismo deudor de requerimiento para la designación de perito, expongo el presente edicto, de conformidad a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su publicación y fijación en la tablilla de anuncios oficiales de esa Casa Consistorial y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Masnou, 2 de Junio de 1923.—El Recaudador ejecutivo, F. Calbo.

P—4381

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

Don José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta Zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 1922-23, embargué a D. Peregrín Miralles y González, responsable de la contribución a nombre de Fernando Sastre Mell, 12 áreas, 64 decímetros y 46 centímetros cuadrados de tierra rústica, situadas en la partida Racó, del término de esta villa, a responder de 132,52 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.075 pesetas.

Que la reseñada finca aparece gravada con una hipoteca constituida por Magdalena Sendra a favor de doña Leonarda Mut Ballester, que afectaba también a otra finca, correspondiendo la finca que nos ocupa de 1.125 pesetas, cuyo crédito hipotecario, por fallecimiento de la

acreedora doña Leonarda Mut Ballester, fué adjudicado a su hija doña Patrocinio Ferrando Mut.

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 27 del próximo Junio, en el local de la Recaudación, calle Alfonso XII, número 27, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran el principal, recargos, costas y gastos de este expediente, advirtiéndose que el adjudicatario quedará subrogado, en el lugar del deudor, con los gravámenes a que la finca está afecta, según la certificación de cargas del Registro de la Propiedad.

Que dada la cualidad del deudor, el cual, así como la creadora hipotecaria, resultan de existencia y domicilio desconocidos, e ignorándose a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pego, 26 de Mayo de 1923.—El Recaudador, José Morell.

P—4263

Don José Morell Gadea, Agente Recaudador de la Hacienda en la Zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de esta villa, correspondientes al tercer trimestre del año 1922-23 y anteriores, hasta el segundo de 1920-21, embargué a don Vicente Mestre Colubi, de paradero desconocido, 22 áreas, 24 centímetros de tierra seca en la partida Plana, de este término municipal de Pego, a responder de 196,99 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 822,80 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 3 del próximo Julio, en el local de la Recaudación en esta villa, Alfonso, 27, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor Vicente Mestre Colubi, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les puede notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, a 1 de Junio de 1923.—El Agente Recaudador, José Morell.

P—4264

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

Urbana.—Cuarto trimestre 1922-23.

Don José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña María Rosa Rodríguez Valladares, hoy Manuel Castro López, vecina de Pontevedra, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 de Junio actual la siguiente providencia de subasta de finca: No habiendo satisfecho doña María Rosa Rodríguez Valladares, hoy Manuel Castro López, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Junio actual y hora de las diez de la mañana, en la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia. La oficina recaudatoria está situada en la calle de Sarmiento, número 39.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el coal. día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa compuesta de planta baja y principal, sita en la calle de Santiago del Burgo, de esta capital, señalada actualmente con el número 5, antes con el 16, la cual mide 16 metros cuadrados, que limita: al Norte, con Manuel Rodríguez, hoy Eduardo Rodríguez; Sur, con herederos de D. Juan Manuel Pintos, hoy Roque Rodríguez; Este, con fachada principal, y Oeste, con Roque Rodríguez Castro y camino viejo. Su valor para la subasta, 1.925 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y

que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Pontevedra a 2 de Junio de 1923.
El Agente ejecutivo, José Paz.

P—4265

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA RODA

Por el Sr. Recaudador de Hacienda de la zona de La Roda, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 1900, se me ha hecho entrega de la relación de deudores que se copia a continuación:

Relación de los hacendados forasteros que no habiendo cumplido el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como los deudores de paradero desconocido, se les notifica la providencia de apremio de segundo grado en la forma dispuesta en el párrafo 4.º de dicho artículo, haciéndoles saber que dicho apremio fué acordado en el expediente de su razón con fecha 13 del actual, y advirtiéndoles que si no verifican el pago dentro del plazo reglamentaria, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

José Pablo Valdés, 888,26 pesetas.

Y para su cumplimiento entrego duplicada esta relación al Sr. Tesorero de Hacienda.

Albacete, 30 de Mayo de 1923.—
El Recaudador, Gaspar Sánchez.

P—4363

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SABADELL

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Sabadell.

En virtud de la presente se expide en méritos de lo acordado en providencia de este día, en el expediente de apremio seguido en esta ciudad contra D. Francisco Romeu Bracons o la herencia vacante del mismo, si hubiese fallecido, por débitos a la Contribución territorial de los años 1920-21 a 1922-23, ambos inclusive, en cantidad de 217,17 pesetas por cuotas y recargos y costas devengadas; se hace saber a dicho deudor que en diligencia de 2 de los corrientes y

para asegurar sus responsabilidades con la Hacienda, por el Recaudador actuarial se ha hecho traba y formal embargo sobre la finca siguiente:

Porción de terreno plantada de viña, de cabida una cuartera, tres cuartanes, equivalentes a 48 áreas, 25 centiáreas, procedente de una pieza de tierra de mayor extensión, que está situada en el término de esta ciudad y partida llamada vulgarmente La Serra de Sant Ascle, en el paraje denominado La Salud.

Linda por Oriente con viña de Esperanza Soldevila, por Mediodía con restante viña de D. Serafín Vidal Posas, hoy José Puig-grós Bas, mediante un camino; por Poniente y Cierzo, con viña de José Puig y con la de D. Pablo Vilarrubios, mediante margen.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Romeu Bracons, vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, se le notifica por medio de la presente cédula el embargo trabado sobre la expresada finca y se le requiere como más haya lugar en derecho, para que en término de tres días presente y entregue en estas oficinas, situadas en esta ciudad, calle de San Quirico, número 27, los títulos de propiedad de la referida finca, con apercibimiento, en caso contrario, de suplirlos a su costa.

Para su notificación en forma reglamentaria y con arreglo al último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, firmo la presente cédula, que para que cause estado en el procedimiento se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en el tablón de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Sabadell, 4 de Junio de 1923.—
El Recaudador, Buenaventura Vallespinosa.

P—4362

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAGUNTO

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de contribuciones en la Zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Dolores Darcoqui Orénga, heredera de D. Francisco Orénga Martí, en término municipal de Sagunto, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años 1921-22 y primero y segundo trimestres del 1922-23, importantes 595,62 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a doña Dolores Darcoqui Orénga,

heredera de D. Francisco Orenza Martí.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID. Sagunto a 1.º de Junio de 1923.—El Agente, Ramón Lluésma.

P—4279

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT

Don Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de San Felíu.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye por débitos de la contribución urbana fiscal correspondiente al segundo trimestre de 1922-23 contra doña Remedios Llopert Batlle, contribuyente de este término municipal, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a la deudora doña Remedios Llopert Batlle, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como quiera que la deudora doña Remedios Llopert Batlle resulta ser de ignorado paradero, se expide el presente para su fijación en la localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia al público en la tablilla de anuncios de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Gelida, 2 de Junio de 1923.—El Recaudador.

P—4370

Don Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de San Felíu.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye por débitos de la contribución urbana fiscal correspondiente al segundo trimestre de 1922-23 contra D. Eugenio Llopert Batlle, contribuyente de este término municipal, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Eugenio Llopert Batlle, para que en el término de tres

días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como quiera que el deudor don Eugenio Llopert Batlle, contra quien se sigue este expediente resulta ser de ignorado paradero, se expide el presente para su fijación en la tablilla de anuncios de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gelida, 2 de Junio de 1923.—El Recaudador ejecutivo, A. Argemí.

P—4371

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de San Felíu de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye por débitos de la contribución urbana fiscal correspondiente al segundo trimestre de 1922-23 contra doña Luisa Marçet Valls, contribuyente de este término municipal, se ha dictado con fecha 31 de Marzo último, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Luisa Marçet Valls, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos, para con la Hacienda pública, más los recargos de primero y segundo grado, costas y gastos, procedáse a la traba de bienes inmuebles y expídanse por triplicado los mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca.

En cumplimiento de lo cual y a responder del débito que se persigue se han embargado los bienes siguientes:

Terreno o patio propio para edificar, situado en la Villa de Esparraguera, calle de Balmés, afecta la figura de un paralelogramo, midiendo de frente o ancho cinco metros, de largo o fondo 32 metros 50 centímetros, o sea una superficie de 162 metros 50 centímetros cuadrados, que linda por su frente o Norte, con la calle de Balmés; a la derecha saliendo Oriente, con D. Martín Viñals Roca; a la espalda Mediodía, con doña Elvira Font, y a la izquierda Poniente, con restante finca de que se segregó, que era de D. Juan Sabater Pelit, y después de su nieta doña Margarita Salat Sabater.

Y como quiera que la deudora doña Luisa Marçet Valls, contra quien se sigue este expediente, resulta ser de ignorado paradero, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de anuncios de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Sagunto a 1.º de Abril de 1923.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Argemí Tardá. P—4368

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLOTA DEL PARAMO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citados en forma, los mozos Casiano Martínez Luengo, hijo de Lino y de Paula y Ticiano Fernández Alvarez, hijo de Vicente y de Martina, números 4 de 1923 y 11 de 1921, respectivamente, la Corporación Municipal de mi presidencia, y previa la formación del oportuno expediente instruido contra los mismos por orden superior, acordó declararles prófugos con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante esta Alcaldía o Comisión mixta, y en su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes: se dignen proceder a la busca, captura y conducción de dichos mozos, caso de ser habidos.

Villota del Páramo, 5 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Bonifacio Caminero.

M—6343

ANUNCIOS OFICIALES

UNION ELECTRICA MADRILENA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado invitar nuevamente a los tenedores de obligaciones hipotecarias de la misma que han resultado amortizadas, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Julio de 1923 y diarios de mayor circulación, para que en el término de quince días a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus correspondientes títulos para hacer efectivo el capital de los mismos en las oficinas de la Compañía (Gran Vía, 25); en el Banco Urquijo de Madrid, Banco Urquijo Vascongado (Bilbao), Banco Urquijo de Guipúzcoa (San Sebastián), Banco Urquijo Catalán (Barcelona), y Banco Minero Industrial de Asturias (Gijón).

Hemos de prevenir que forzosamente por exigirlo así la marcha de los asuntos sociales, el importe de los títulos que no se hubieran reclamado dentro del indicado plazo, habremos de consignarlo a disposición de la autoridad judicial a costa de los tenedores de las obligaciones de que se trata.

Madrid, 3 de Noviembre de 1923. El Consejero y Director Gerente, Valentín Ruiz Senén.

X—2743

LA ALIANZA DE SANTANDER

Inventario-Balancé de la Compañía Anónima de Seguros *La Alianza de Santander*, de Barcelona, ejercicio de 1921-22, cerrado el 30 de Septiembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas
Efectivo en caja y cuentas corrientes.....	152.393,98
Fondos públicos del Estado español:	
540.700 pesetas nominales Deuda interior 4 por 100.....	391.196,45
350.000 pesetas nominales Deuda amortizable 5 por 100.....	357.695,00
198.000 pesetas nominales Deuda exterior 4 por 100.....	172.250,00
Valores industriales de empresas españolas.....	421.061,45
Mobiliario.....	456.130,25
Existencias en placas de incendio.....	1.153,30
Saldos activos de las cuentas corrientes con los reaseguradores.....	537.999,30
Saldos activos de las cuentas de las Agencias.....	188.802,02
Primas vencidas pendientes de cobro:	
Incendios.....	1.251,07
Marítimos.....	486.020,45
Reservas de riesgos de incendios a cargo de los reaseguradores.....	487.271,52
Efectos por cobrar.....	10.744,66
Cuentas corrientes deudoras.....	10.744,66
Total del Activo.....	2.855.463,29

PASIVO	Pesetas
Capital.....	1.000.000,00
Fondo de Reserva.....	373.040,57
Reserva de riesgos de incendios.....	154.287,99
Reserva para siniestros de incendios a liquidar.....	10.000,00
Reserva de riesgos marítimos.....	85.317,81
Reserva para siniestros marítimos a liquidar.....	111.354,00
Reserva por fluctuación de valores y cambios.....	116.413,47
Saldos pasivos de las cuentas corrientes con los reaseguradores.....	731.236,95
Reaseguros a regularizar.....	75.541,54
Saldos pasivos de las cuentas de las Agencias.....	476,56
Cuentas corrientes acreedoras.....	54.729,45
Dividendos no pagados.....	4.355,00
Acreedores por bonificaciones.....	12.709,65
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	100.000,00
Total del Pasivo.....	2.855.463,29

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía Anónima de Seguros *La Alianza de Santander*, de Barcelona, ejercicio de 1921-22:

RAMO DE INCENDIOS

DEBE	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	152.852,44
Deducida la porción reasegurada.....	70.828,66
Gastos de Administración del ejercicio:	82.023,78
Gastos generales.....	54.284,28
Comisiones de cobro.....	118.688,65
Premios abonados a las Compañías reaseguradoras.....	277.434,80
Reservas técnicas en 30 de Septiembre de 1922:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	154.287,99
Deducida la porción reasegurada.....	79.811,60
Total.....	744.766,39

Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros..... 10.000,00
Saldo..... 14.072,12

Total..... 592.980,02

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos en curso.....	173.023,03
Deducida la porción reasegurada.....	21.567,86
Total.....	52.054,20
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	10.000,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	481.863,99
Derechos de pólizas y adiciones.....	3.026,77
Beneficio sobre primas.....	190,50
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	60.844,56
Total.....	592.980,02

RAMO MARÍTIMO

DEBE	Pesetas
Reservas por riesgos en curso en 30 de Septiembre de 1922, deducida la prorrata a cargo de los reaseguradores.....	85.317,81
Extornos y anulaciones.....	75.611,96
Primas de reaseguros.....	111.858,10
Siniestros liquidados.....	493.369,65
Siniestros pendientes de liquidación en 30 de Septiembre de 1922, deducida la porción reasegurada.....	144.940,62
Gastos generales.....	111.354,00
Impuestos, saldo.....	40.754,24
Saldo.....	4.824,85
Total.....	1.080.614,81

HABER

Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior.....	168.290,56
Reserva por siniestros pendientes de liquidación del ejercicio anterior.....	130.441,71
Primas de seguros suscritos.....	769.424,19
Comisiones, saldo.....	12.458,35
Total.....	1.080.614,81

OFICINA CENTRAL

DEBE	Pesetas
Impuestos.....	1.888,52
Gastos generales.....	30.461,87
Saldo.....	73.344,30
Total.....	105.694,69

HABER

Intereses por cupones vencidos.....	71.296,09
Intereses, saldo.....	1.238,79
Beneficio por venta y amortización de valores.....	3.866,56
Beneficio en la cuenta de cambios.....	29.293,25
Total.....	105.694,69
Beneficio líquido.....	100.000,00

COMPANIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA

Balance en 30 de Junio de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas	1.500.000,00
Propiedades de la Compañía	683.701,03
Obras extraordinarias.....	1.012.520,00
Material fijo y móvil.....	205.246,84
Mobiliario	10.782,01
Fábrica y Eras (cuenta de existencias)	169.968,75
Cuentas varias.....	653.790,90
Depósitos en garantía.....	70.000,00
Cuentas corrientes.....	191.684,18
Pérdidas y ganancias, a saber:	
Saldo en 30 de Junio de 1922.....	3.875,05
Pérdida en el ejercicio de 1922-23.....	1.232.439,74
	1.228.564,69
TOTAL.....	5.726.259,00
PASIVO	
Capital	3.000.000,00
Acreedores por depósitos en garantía.....	70.000,00
Cuentas corrientes.....	2.656.259,00
TOTAL.....	5.726.259,00
	X—2744

COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

D. Justo Vigil Alvarez, Censor primero y Decano accidental del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo. Hago saber: Que por la Junta directiva de dicho Colegio se instruye expediente para devolución de la fianza prestada por el Notario que fué de Carreño y Sama de Langreo D. José García Cuervo, y se previene que quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la referida Junta dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1923.
El Decano accidental, Justo Vigil.
X—2746

TESTAMENTARIA DE D. JUAN FEITO BERDASCO

D. Francisco Rey Feito, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Busantiane, en el Concejo de Luarca, provincia de Oviedo, Comisario testamentario del finado D. Juan Feito Berdasco, vecino que fué de Buzmargali, en el Concejo de Navia, de dicha provincia, cita a los herederos, acreedores y legatarios de éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.057 del Código civil, para inventariar los bienes de la herencia del mismo, a las once del día 1.º de Diciembre próximo, en el domicilio que fué del finado.
Busantiane (Luarca), 18 de Octubre de 1923.—Francisco Rey.
X—2745

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Notificación.

En el expediente de declaración de estado ruinoso de la casa sita en esta capital, en la Plaza de la Iglesia, número 15 de gobierno, con trasera a la calle de Imeldo Seris, por donde está señalada con el número 7, ha dictado el Sr. Alcalde el siguiente Decreto:

“Por lo que resulta de las declaraciones del perito de este Ayuntamiento, Arquitecto municipal don Antonio Pintor, es que considera en estado ruinoso y de peligro inminente la casa número 15 de la Plaza de la Iglesia, y 7 de la calle de Imeldo Seris, y siendo desconocido el dueño y su domicilio, instruyase de ellas por notificación hecha en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia a D. Fernando Guezala y Power y a doña Ignacia de Igual y Fol, a nombre de quien está inscrita por mitad el citado inmueble en el Registro de la propiedad o al que fuere propietario, intimándoles que en el término perentorio e improrrogable de treinta días procedan a su demolición total, apercibidos de que si no lo cumplen se procederá a hacer el derribo de su cuenta y cargo, indemnizando los gastos que ocasione con los productos de los materiales y del solar por cuenta justificada. Intímase igualmente a los propietarios a que manifiesten si se comprometen a reedificar en el término legal; teniendo entendido que de no hacerlo se tendrán por renunciados sus derechos y se procederá a la venta del solar sin que darse libre después de cubiertos los gastos de demolición, ejecutándolo en pública subasta previa la competente tasación con obligación inmediata en el adquirente de construir otro edificio. Y finalmente adviérteseles que si tuviesen algo que exponer en el uso de su derecho, lo verifiquen al Ayuntamiento por escrito o por comparecencia en este expediente dentro de los treinta días señalados para dar principio al derribo de la casa.”

Y para que sirva de notificación a dichos Sres. D. Fernando Guezala y Power y doña Ignacia de Igual y Fol o a quienes fueran los propietarios de la casa mencionada, se publica el preinserto decreto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.
Santa Cruz de Tenerife, 25 de Agosto de 1923.—El Secretario, Angel Crosal.
X—2742

LA PAPELERA ESPAÑOLA

COMPANIA ANONIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los acreedores de obligaciones al portador especiales hipotecarias sobre el Salto Gáldara, que el sorteo para la amortización correspondiente al 1.º de Diciembre próximo se verificará en el domicilio social, calle de Caen de Larreátegui, número 20, de esta capital, el día 15 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arcaal.

Bilbao, 4 de Noviembre de 1923.
El Director general, Nicolás María de Urgoiti.

X—2750